



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO

PENAL Y PROCESAL PENAL

El Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley y a la no

discriminación en el delito de feminicidio

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Riveros Zapata, Eddinson Santiago ([orcid.org/ 0009-0002-6208-4265](https://orcid.org/0009-0002-6208-4265))

ASESORES:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Florián Plasencia, Roque Wilmar (orcid.org/0000-0002-3475-8325)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA , FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio", cuyo autor es RIVEROS ZAPATA EDDINSON SANTIAGO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 08 de Setiembre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 08-09-2024 21:46:29
FLORIAN PLASENCIA ROQUE WILMAR DNI: 27144066 ORCID: 0000-0002-3475-8325	Firmado electrónicamente por: RFLORIANP el 08-09-2024 21:46:29

Código documento Trilce: TRI - 0866242





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RIVEROS ZAPATA EDDINSON SANTIAGO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RIVEROS ZAPATA EDDINSON SANTIAGO DNI: 43457644 ORCID: 0009-0002-6208-4265	Firmado electrónicamente por: ERIVEROSZ el 04-08- 2024 11:00:05

Código documento Trilce: INV - 1763640



DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y llenarme de fortaleza en cada momento de mi vida.

A mis padres, Santos y Mercedes, por ser el motor y motivo en cada momento y decisiones de mi vida.

A mi amor María, por el apoyo incondicional y aliento continuo en cada etapa de mi desarrollo profesional.

A mi hija Melanie, por el amor, paciencia e inspiración que me han impulsado a alcanzar este logro.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento.

Riveros Zapata Eddinson Santiago

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad César Vallejo por brindarme la oportunidad de crecer académicamente y por el apoyo durante todo mi proceso de formación.

A mis docentes y asesores, por su dedicación, conocimientos y por inspirarme a alcanzar mis metas. Sus enseñanzas han sido fundamentales en mi desarrollo profesional

Riveros Zapata Eddinson Santiago

Índice de contenidos

CARÁTULA	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTOR/ES	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	10
III. RESULTADOS:	14
IV. DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	
ANEXOS	

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general, Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, En cuanto al tipo y diseño de investigación, en relación al tipo de investigación: se aplicó un tipo de investigación básica con un diseño de investigación, “No Experimental”, con un enfoque cualitativos, en cuanto al escenario de estudio en este escenario, el Centro de Investigación se realizará a 4 Jueces penales de la Sede Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa en los que se aplicó 'entrevistas a los participantes que incluyeron 4 jueces penales en ejercicio, teniendo en cuenta el carácter investigativo y metodológico de la investigación científica relacionada con la población de 23 juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Santa, Sede Penal, podemos concluir, que la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, siendo fundamental garantizar la aplicación de estos principios para proteger los derechos de las mujeres y prevenir la violencia de género.

Palabras Clave: Femicidio, Igualdad, no discriminación.

ABSTRACT

The present investigation has as general objective, to analyze the violation of the constitutional principle of equality before the law and non-discrimination in the crime of Femicide, Regarding the type and research design, in relation to the type of research: a type of basic research was applied with a research design, "Non-Experimental", with a qualitative approach, Regarding the study scenario in this scenario, the Research Center will be carried out with 4 criminal judges of the Criminal Headquarters of the Superior Court of Justice of Santa in which 'interviews were applied to the participants that included 4 practicing criminal judges, taking into account the investigative and methodological nature of scientific research related to the population of 23 criminal courts of the Superior Court of Justice of Santa, Criminal Headquarters, we can conclude that the violation of the constitutional principle of equality before the law and non-discrimination in the crime of Femicide, being essential to guarantee the application of these principles to protect the rights of women and prevent gender violence.

Keywords: Femicide, Equality, non-discrimination.

I. INTRODUCCIÓN

El feminicidio, definido como el asesinato de mujeres por su género, ha sido reconocido y abordado internacionalmente debido a su gravedad y prevalencia. Aquí hay información importante: En cuanto al origen del término, el término "feminidad" proviene del término "genocidio", que fue utilizado por primera vez por la antropóloga Mary Ann Warren en 1985. Este concepto pone de relieve la violencia extrema y sistemática contra las mujeres. La Convención CEDAW fue adoptada por la ONU en 1979 y está respaldada por la iniciativa Spotlight de la ONU y la UE desde 2017. Busca eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en línea con la Agenda 2030. (Casas, 2021)

Estos antecedentes reflejan un esfuerzo continuo y global para abordar y erradicar el feminicidio, todas las ciudades del mundo tienen niveles asombrosos de feminicidio y están lidiando con graves problemas sociales de los que las mujeres son víctimas. El Perú necesita hoy políticas que brinden mecanismos de control como el art. 108-B. del C.P del Perú sobre el feminicidio, utiliza una técnica legislativa ineficaz para condenar estos crímenes de feminicidio. Sin embargo, los problemas sociales están sujetos a discriminación y exclusión por lo que no existe un orden social. y las normas penales no son suficientes para abarcar todas las instituciones y muchos sistemas que las organizaciones podrían tener en cuenta en elementos como la política criminal, se violan principios como la legalidad, la culpabilidad y la igualdad, por lo que consideramos que estos principios violan principios existentes y los subordinan a los estándares del orden constitucional. (Suárez, 2021)

En el número de asesinatos contra mujeres, el tema de discusión sobre la discriminación de las normas en sí proviene de que constituyen feminicidio, En Perú, el feminicidio es una problemática grave y persistente. Aquí algunos datos estadísticos recientes: Casos Anuales: En el 2021, se registraron 141 casos de feminicidio. (Gutiérrez Aldrete, 2022) Entre 2015 y 2021, el total de casos ascendió a 897, Informes Oficiales: (INEI) y el Ministerio Público han publicado informes detallados sobre el feminicidio en el país. (Quiñones, 2021)

Es necesario introducir un mecanismo que pudiera asegurar el control social, siendo la formulación del problema: ¿Se vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio? Este estudio perfila el problema desde varias perspectivas: Demarcación social: En muchas sociedades, el femicidio es resultado de una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres. Esta violencia puede adoptar muchas formas, desde violencia doméstica hasta violencia sexual, y está respaldada por normas y prácticas que subyugan a las mujeres. El término "femenino" comenzó a ganar reconocimiento en la década de 1990, especialmente en América Latina. activistas y científicos como Marcela Lagarde, quien adaptó el término "femicidio" de Diane Russell. (Otamendi, 2020)

Su delimitación jurídica: La delimitación jurídica del femicidio implica cómo este delito es definido y tratado dentro de los marcos legales de diferentes países. Aquí algunos aspectos clave:

Definición Legal: Esta definición puede incluir circunstancias específicas como violencia doméstica, abuso sexual, mutilación, o cualquier otra forma de violencia que demuestre odio o desprecio hacia las mujeres, Tipificación del Delito: Muchos países han incorporado el femicidio en sus códigos penales. (Olvera, 2020).

Razones que justifican la presente investigación en cuanto a su relevancia Teórica los sistemas jurídicos actuales se sustentan en la protección de ciertos valores específicos, entre los que se encuentran, primeramente, el respeto a la dignidad de cada individuo. Esta condición resulta fundamental para la promoción y el fortalecimiento del orden público. Los contenidos esenciales de esos valores, reconocidos en la Constitución, cuentan con una protección reforzada y, con ello, el nivel de exigibilidad de los mismos es muy alto. La facultad de declarar con la fuerza de ley cuáles son los bienes jurídicos protegidos y las formas en las que se protegen. En cuanto a su relevancia Social, es que todo Estado constitucional se funda en una tradición pluralista, pluralidad que excluye, desde el punto de vista ético, la verdad absoluta en sentido jurídico, por tanto, excluye un ordenamiento jurídico cuyo único fundamento sea una determinada confesión religiosa, una determinada corriente filosófica, una determinada ideología política. La diversidad debería ser aceptada, respetada y tutelada por los poderes públicos, que han de

ser impulsores y tutores de un pluralismo dinámico. En relación a su relevancia práctica se encuentra entre los valores elementales que el Estado debe poner de manifiesto, a la vez que fomentar y garantizar, se encuentran, además del ya mencionado principio de dignidad conjuntamente estrechamente ligados al primero el de libertad y autonomía de la voluntad son atributos de los individuos, agentes y capaces y, la igualdad entre esas mismas personas.

Y su relevancia metodológica es manifiesto que las leyes no pueden agotar todas las posibles situaciones de la vida social y permitir, para cada una de ellas, una solución particular; si esa situación no tiene una relevancia que afecte a un interés jurídicamente protegido, habrá de quedar al albedrío de las distintas fuerzas y, si ello conlleva una desigualdad de trato, será una desigualdad implícitamente aceptada. Es también cierto que tampoco resulta legítima la obligación de legislar sobre una totalidad de situaciones si con ello se va más allá, es decir, un deber estrictamente inútil de producción normativa que, si no es en sí rechazable, llevado al extremo sí lo sería, irritando al principio de mínima intervención.

Considerando como objetivo general: Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, aplicándose los siguientes objetivos específicos: OE1 Analizar la contribución del principio de la no discriminación a la justicia en casos de femicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, OE2 Analizar los desafíos de la principios constitucionales en casos de femicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, OE3 Analizar la evolución los principios constitucionales en relación con el delito de femicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, OE4 Analizar las leyes y regulaciones relacionadas con el femicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, OE5 Analizar la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de femicidio

Dentro del marco de antecedentes nacionales tenemos a (Rodas, 2023) en la tesis titulada “Propuesta de derogación del artículo 108-B del Código Penal peruano que tipifica el feminicidio, por considerarse un tipo penal discriminatorio “, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Concluye, Para abolir el feminicidio en el derecho penal peruano se debe considerar la falta de igualdad y la gravedad de este delito específico. El análisis muestra discriminación de género.

Samame (2023) en su tesis titulada “Vulneración de los derechos fundamentales en la figura del feminicidio, una revisión de literatura, Periodo 2014 -2023 “UPAO, que concluye, que la interpretación restrictiva del Acuerdo Pleno No. 001-2016 viola los derechos a la igualdad, no discriminación e identidad de género de las mujeres transgénero, en contradicción con precedentes de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Justicia en Derechos Humanos. La discriminación contra estos principios constituye una violación grave de los derechos humanos.

(Mestanza, 2019), de la UCV, titulada “El Principio Constitucional de Igualdad ante la ley y la no Discriminación en la Tipificación del Artículo 108 -B del Código Penal Peruano”, Se concluye que la interpretación restrictiva del Acuerdo Plenario No. 001-2016 viola el derecho a la igualdad. El principio de igualdad no se aplica en casos de discriminación por razón de género.

Es importante destacar que el derecho penal es deficiente e incluso poco claro en relación con nuestro sistema jurídico, como por ejemplo en la protección del patrimonio jurídico, la apertura y el control moral de la sociedad. Incluso si regula el comportamiento, no forma parte de la moralidad social, estamos confundidos acerca de la moralidad en nuestro sistema porque estos principios son independientes y lo único que no discutimos es que el único propósito del derecho penal es proteger los valores jurídicos y los valores jurídicos de estos principios. (Pineda, 2019)

Según el art. 77 del Código Penal, Es importante destacar que la ley actual no define claramente la naturaleza del delito, sino que sólo identifica el acto en sí como delito. Si el delito se entiende en términos de propósito, entonces podemos aceptarla opinión de que el feminicidio es en sí mismo un delito. (Santos, 2021)

Como hombre o mujer, en relación con los delitos que causan crueldad, incluye elementos materiales, que luego son determinados en el sentido práctico y en el derecho, el acto mismo de la persona menor, confirmado en relación con la ley.

La igualdad ante la ley es un principio fundamental que es lo más importante en nuestro sistema depende del comportamiento humano, se determinará de las acciones discriminatorias que se cometieron debido a un odio aún mayor y a todas formas rechazo a las mujeres.

(Tiscareño, 2020) Es también una garantía personal que limita el poder de la pena y puede agregar ciertas restricciones a los principios invocando el *Ius Puniendi*, dependiendo del fin al que se destine la pena, quien viole este principio ignorará el concepto de humanidad.

(Zapata, 2019) Cuando hablamos de igualdad, significa que la propia ley garantiza que las regulaciones no sean arbitrarias y se apliquen a todos sin discriminación. Cuando se trata de infringir las reglas, nuestras leyes no protegen a grupos vulnerables. En el segundo caso, nuestra ley no distingue entre asesinatos de mujeres transgénero porque esos actos no entran en la categoría de feminicidio.

(Araiza, 2020) Analizar el movimiento doctrinal es importante porque Caro Corea se refiere al término "POR SU CONDICION DE TAL". De una entrevista con el Dr. Carlos, se desprende que Carlos Coria criticó fuertemente el artículo porque establecía claramente qué leyes eran discriminatorias. En definitiva, el legislador dijo que, si sólo se perjudica a las mujeres, el castigo será severo, dependiendo de la situación. La aclaración es muy importante.

Aunque estemos ante normas discriminatorias, debemos recordar que independientemente de si una acción va dirigida contra hombres o mujeres, debe ser castigada por igual. También tenemos la opinión del Dr. Castillo Alva, José Luis Sostiene que es importante señalar que es imposible imaginar un derecho penal democráticamente justificable que valore tanto vidas diferentes como vidas con significados diferentes, porque en el derecho penal no hay ninguna otra vida o si José mató a personas en primer lugar no importa." (Castillo, 2000), El Dr. Subijana Zunzunegui, Ignacio José, considera que "el derecho penal no forma parte del derecho contra la discriminación, pero incluye todas las medidas normativas

destinadas a promover una igualdad genuina entre hombres y mujeres y debe eliminar barreras y prejuicios sociales".(Subijana, 2010), La Dra. Toledo Vásquez, Patsilí, se refiere a que en el caso de violación o crímenes contra la mujer, en lugar de asesinato, no se puede aceptar o "negar" el estatus de un hombre, porque es una situación de estatus de un hombre, su culpa es una cierta reacción, el segundo problema es la discriminación contra los hombres, porque no solucionamos las situaciones en las que nos preocupamos más por la vida de las mujeres que por la de los hombres. (Toledo, 2009), La Dra. Chiarotti, Susana, Señala que quienes cometan delitos relacionados con el asesinato de mujeres como un delito separado deben tipificar el delito de asesinato relacionado con el asesinato de mujeres en función del Derecho penal o en relación con el género; Es necesario aplicar sanciones para este tipo de delitos, no solucionamos creando nuevas tasas de criminalidad o aumentando las penas. Hay que decir que existen problemas en la interpretación del artículo, a saber, la elevada tasa de asesinatos de mujeres, el principio de mínima intervención en las causas penales y el hecho de que el derecho penal tiene un elemento último y no debe ser literal. (Chiarotti, 2011)

También es importante analizar el delito de feminicidio desde la práctica judicial según la Ley Orgánica 1/2004, sobre "Medidas integrales de protección contra la violencia de género" se debatió la (Inconstitucionalidad y manifestación de "desigualdad de género"), fue criticada por inconstitucional porque no promulgaba normas como el principio de proporcionalidad e igualdad; Creemos que la ley acepta y rechaza a regañadientes la violencia contra las mujeres.

Según la jurisprudencia, esta contradicción se refleja en la interpretación del concepto de "desigualdad de género", por lo que es necesario entenderlo como desigualdad de género y verlo de la siguiente manera:

Estipulado en las normas establecidas en el art. 153.1 del Código Penal, la cuestión anterior se cuestiona porque: "Cuando la parte perjudicada es una esposa o una mujer que tiene con él una relación afectiva similar, aunque no vivan juntas", surge una disputa por qué. de este punto que la Ley ha marcado. e introdujo la segregación, dejando de tratar por igual a hombres y mujeres, lo que se reflejó en los castigos impartidos, que variaban según la víctima. causa daño, por lo que la pena se aumentará si la mujer sufre daño, independientemente de que sea

cómplice o ex cómplice del delito; De conformidad con la conducta en cuestión, esta distinción se añade en relación con los delitos que causan lesiones corporales en el sentido del art. Condenado a una pena de prisión de 2 a 5 años según lo prescrito en artículo 148.4° del CP estipula circunstancias agravantes en forma de crueldad contra la mujer, en el caso de amenazas y coacciones es necesario mencionar el daño a las mujeres, es necesario indicar claramente que el legislador reconoce que la violencia contra las mujeres ocurre porque son mujeres. , es necesario analizar 3 párrafos del artículo: 153.1, 153.2, 153.3. De las disposiciones establecidas de la Ley Fundamental se puede concluir que respecto de un delito en particular existe una actitud discriminatoria hacia el propio recluso, siempre que las duras penas dependan en gran medida de quién sea la víctima en términos del nivel de daño. causado y por tanto estamos ante una situación de conflicto con el art. 14 de la Ley española, que establece:

(...) En España el artículo 14 de la Constitución establece, esta disposición es incompatible con el orden constitucional, salvo la cuestión de inconstitucionalidad que el juez penal consideró con base en la interpretación del art. artículo 153 1 y art. El artículo 153 2, prevé un trato diferenciado en distintos ámbitos penales según el género, lo que además viola el principio de presunción de inocencia por el solo hecho de ser varones. (Ley Orgánica 1/2004, 2016).

El Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116] Respecto del delito de feminicidio la Ley N° 29819, de conformidad con el art. 107, relacionado con la Ley N° 30.068, se tipifica como delito "autónomo" porque la persona que comete el asesinato comete lo siguiente: "violencia doméstica", "coacción", "acoso sexual", "hostigamiento sexual". amenazante, pero hay una conexión". Según la ley, se modificó el primer párrafo sobre "parricidio" para incluir a quienes se consideran "descendientes" por "adopción". o "asesinato natural". Se enfrenta a al menos 15 años de prisión. Según el INEI, en 2009-2010 había entre 275 y 245 mujeres en el país. Así, en 2009 fueron asesinadas 155 mujeres, y en 2010, 139 mujeres, la mayoría de las cuales cree que las 15 mujeres asesinadas tenían una relación con sus asesinos. Cuando se trata del financiamiento de delitos políticos, la razón para regular el feminicidio ciertamente surge de su definición como "delito grave". Esto se debe a que el objetivo es eliminar la "violencia sexual". En Perú es importante determinar si la Ley

30068 puede contrarrestar los efectos nocivos causados por problemas reales de nuestra sociedad. Porque hay una diferencia entre matar a un hombre y matar a una mujer. Es importante entender que existe discriminación de género en la aplicación de las normas, por lo que el cumplimiento de las normas refiere a las mujeres como un "sector vulnerable". Como investigador, si discriminamos parcialmente entre mujeres y hombres, si basamos nuestros resultados en la apariencia de los músculos y las mujeres, no podemos argumentar que justifiquemos que tengamos tales definiciones. Aparte de la violencia, los requisitos estándar no violan los resultados de los factores educativos socialmente acumulados. La agenda de los actores debe proporcionar valores y mecanismos para restablecer el respeto en la sociedad. (Acuerdo Plenario 1- 2016/CJ-116, 2017)

Según este Acuerdo, es importante por lo que se proporciona en el mismo caso de muerte, hay "control", "violencia, sexo", "dominio", Si una mujer mata a otra mujer solo es homicidio Según el Acuerdo General 001-2016/CJ-116, cabe señalar que la discriminación y desigualdad contra los sujetos de delitos de feminicidio están legalmente reconocidas porque perjudican a los hombres a través de simples hechos. (Acuerdo Integral 1-2016/CJ-116, 2017), también es importante analizar el trasfondo problemático del feminicidio en el derecho comparado.

En la legislación Argentina la Ley 26.791 en su art 80 del CP, el asesinato de una mujer por su cónyuge o ex cónyuge se considera una circunstancia adicional al delito de asesinato de una mujer por persona que conviva con la víctima, sea descendiente de esta o esté motivado por odio a la identidad sexual. la propia sexualidad, la propia "orientación sexual". sin importar "por placer", sin importar su religión, sin importar su género y sin importar quién sea", de acuerdo a la legislación argentina el asesinato de una mujer descrito en el art. 80, no se considera un delito independiente sino que se considera una circunstancia agravante del asesinato, según el art. 1 mencionó que la pena se impondrá de manera compatible con el art. 52, se puede imponer pena a quien mate a un niño conviviente o no conviviente; en los casos de violencia contra la mujer, los jueces impondrán pena privativa de libertad o prisión de 8 a 25 años. años, dependiendo de circunstancias atenuantes. (Araiza, 2020)

En la legislación de Colombia Ley 1761 en su art 104A y el art 104B Según la ley, de acuerdo con la ley, quien fuese asesinado por razones distintas a la muerte y la muerte de una mujer, de acuerdo a la legislación en Colombia, se implementó, asistencia técnica legal especial para mujeres, en casos de violencia que atento contra su integridad física, psicológica y sexual. (Samamé, 2023)

En la legislatura costarricense, era diciembre de 1999 y se presentaba al parlamento un proyecto de ley para sancionar la violencia contra las mujeres, en el marco de este proyecto, se promete que se cometerán delitos contra entre 2 y 50 personas, el propósito es proteger los derechos de las víctimas a ser protegidas de la violencia contra las mujeres sea "psicológica", "sexual" y "físico" son consistentes con estas violaciones que son condenadas entre 20 y 35 años. (Sáenz, 2020)

En México en el 2007, Se aprobó la “Ley General sobre el Derecho de las Mujeres a Acceder a una Vida Libre de Violencia”, en referencia al caso “Campo 19 Algodonero”, la mayor manifestación del genocidio de mujeres. Análisis: Según el argumento, se afirma que “para determinar si un feminicidio es feminicidio es necesario saber quién lo cometió”. cómo y en qué contexto lo hace”. En este momento, el Estado de México pretende incluir el término “femenino”, sin embargo, la inclusión de este término en la lista de delitos cuando no está reconocido por ley generó un reconocimiento problema importante porque exigía que el Estado mexicano tomara en cuenta la perspectiva de género y tanto las autoridades investigadoras como judiciales contaban con los recursos para hacerlo. (Santos, 2021)

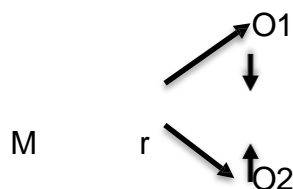
Para potenciar la investigación es necesario analizar teorías relacionadas con el feminicidio. Se analizó la teoría de la continuidad formulada por Diana Russell. Según ella, si no se difunde accidentalmente, es la estructura patriarcal de la sociedad, el “acoso sexual, pornográfico y misógino”, tales actos enfatizan el predominio de las mujeres con un comportamiento posterior de asesinato de mujeres (Radford Gill y Russell Diana, 1992). . También se examina la teoría de los ciclos de violencia relacionados con las acciones del agresor. La primera etapa es "tensión matrimonial", cuando se cree que la víctima tiene control sobre el comportamiento violento, y la segunda etapa, "violencia física", cuando la víctima cree que el perpetrador o el perpetrador de la agresión es perjudicial. El gran

desastre comienza con el Sacrificio. La etapa 3 representa el dominio del perpetrador, que evita el comportamiento indefenso de la víctima por temor a ser acusado o vulnerar su libertad. (Moreno, 2021)

II. METODOLOGÍA

En cuanto al tipo y diseño de investigación, tipo: Básica, porque se basa en información de investigación relacionada con las variables de estudio (Hernández, 2016). Además, esta investigación tiene su origen en la necesidad de aportar decisiones de la ciencia jurídica y de quienes se benefician directamente de ellas.

Diseño de investigación, "No Experimental", Esto ocurre porque las variables del estudio en cuestión no fueron manipuladas intencionalmente y por lo tanto la información recolectada es relevante para un momento específico (Hernández R. Fernández, 2014, p. 150). La investigación se realizó utilizando métodos cualitativos y análisis de temas de investigación, por lo que los proyectos se basan en estudios de caso y teoría fundamentada adecuada. (Hernández, 2016).



M = 4 Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia del Santa

C1 = El Principio constitucional de igualdad

C2 = a la no discriminación

C3 = Delito de Femicidio

r = Indica la relación entre ambas variables

En cuanto a la Categorías, Subcategorías, en la investigación cualitativa, se define que las categorías tienen el mismo papel que las variables. Se seleccionaron categorías independientes y dependientes, cada una con subcategorías apropiadas. En la llamada investigación cualitativa se utilizan categorías específicas como variables.

Variable

Independiente:

Dimensión

“El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación”

- Derecho fundamental
- Protección de la dignidad del ser humano
- Problema social

“A la no discriminación”

- Mujer por su condición de tal
- Imposición de sanciones arbitrarias
- Delimitación de crímenes de odio

Variable dependiente

Dimensión

“Delito de Femicidio”

- Inaplicación del artículo 108b del Código Penal Peruano
- Arbitrariedad
- Inconstitucionalidad

En cuanto al escenario de estudio en este escenario, el Centro de Investigación se realizará a 4 Jueces penales de la Sede Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa en los que se aplicó herramienta 'entrevista.

Los participantes Se incluyen 4 jueces penales en ejercicio, teniendo en cuenta el carácter investigativo y metodológico de la investigación científica relacionada con la población de 23 juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Santa, Sede Penal, es de carácter documental; Según Hernández (2016) se sostiene que el muestreo es una forma efectiva de recolectar datos de una población.

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, que los métodos deben entenderse como herramientas metodológicas útiles para resolver un problema específico, este estudio utilizó:

- Entrevista, aplicado a Jueces Penales.

El Instrumentos de recolección de datos, sobre ello, Hernández (2016) La investigación, que tiene sus orígenes como un proceso de investigación racional y sistemático, es reconocida como la meta y base para la búsqueda de nuevos conocimientos, estas herramientas deben construirse en torno a preguntas estructuradas, este estudio utilizó guías de entrevista. (pág. 32)

El procedimiento, según Hernández (2016) se expresa que este proceso comienza con la determinación de la legalidad y metodología y contar con información teórica útil como contexto, doctrina y derecho aplicable es sumamente importante y necesario. Para fortalecer la base teórica de la investigación, ayudando a completar la fase de implementación, los resultados obtenidos en este trabajo fueron comparados y discutidos utilizando los métodos y herramientas desarrollados. (pág. 45)

Posteriormente, las entrevistas con cuatro jueces penales, identificando a los participantes, sus cargos y la institución donde trabajan, y explicando el alcance científico actual de la guía de entrevista. Según Hernández (2016), luego de recopilar datos sobre la implementación de esta herramienta, los datos serán comparados con otros resultados de investigaciones anteriores y teorías jurídicas existentes planteadas en el marco. Además, los datos obtenidos nos permiten alcanzar nuestros objetivos y sacar conclusiones de forma ordenada.

El rigor científico, estas herramientas han sido sometidas a un proceso de revisión basado en el criterio profesional. Para cumplir con los requisitos metodológicos, todos los expertos cuentan con una maestría, lo que permite una evaluación detallada y completa de las herramientas del derecho penal. Los participantes, a su vez, fueron seleccionados en función de su compromiso inicial con el fenómeno en estudio.

Según Hernández (2016), Las herramientas han sido validadas en base a juicio de expertos. Para cumplir con los requisitos metodológicos, todos los peritos cuentan con una maestría, lo que permite una evaluación detallada y completa de las herramientas del derecho penal. Los participantes, a su vez, fueron seleccionados en función de su compromiso inicial con el fenómeno en estudio.

En cuanto al método de análisis de información, En el trabajo se utilizaron dos métodos analíticos. En primer lugar, se utilizó un enfoque sistemático normativo que buscaba vincular las leyes penales al emperador, esto no sólo crea un marco legal sino que también ayuda a aplicar un enfoque global a los fenómenos que se estudian. Esto es especialmente cierto porque el sistema jurídico está organizado internamente y no un conjunto de reglas. (Hernández, 2016)

El segundo método, esta afirmación se debe a que la creación de nuevos conocimientos generales derivados de casos penales específicos se limita a un espacio y tiempo geográfico preciso. Se han realizado dos clasificaciones específicas respecto al triángulo de la información. En primer lugar, se realiza una comparación en la que se reflejan de forma comparativa las respuestas de los encuestados a las preguntas planteadas por el investigador, especialmente en relación con los participantes. Los resultados del análisis de documentos permiten la presentación gráfica y la organización de los resultados obtenidos con el fin de realizar un mayor análisis y recopilación de información. Hernández (2016)

En cuanto a los aspectos éticos, antes de realizar cualquier investigación, es necesario establecer un perfil de las cuestiones éticas predominantes en ese momento. Para ello se utilizaron los lineamientos de la UCV, el código incluye aportes de otros investigadores porque utiliza la séptima edición de los estándares APA. Por tanto, se han respetado los derechos de autor. En este sentido, la Asociación Americana de Psicología (2017) también ha establecido el orden en el que se deben citar los autores en la lista de referencias, en cuanto a los principios éticos, se han adaptado a las necesidades de los tiempos. Se requiere consentimiento informado porque se requieren entrevistas con fiscales penales y, para obtener el consentimiento informado, se debe informar al investigador del alcance y propósito de la investigación.

III. RESULTADOS:

El objetivo general: Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

¿Cómo se aplica el principio de igualdad ante la ley en el contexto del delito de feminicidio?

Tabla 1

Evaluación de la prueba indiciaria

E1. El principio de igualdad se aplica en el contexto del feminicidio al reconocer las diferentes realidades que enfrentan las mujeres en comparación con los hombres. El feminicidio no es discriminatorio porque la distinción que hacen las legislaturas locales tiene el propósito objetivo y constitucional de garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

E2. El principio de igualdad se aplica al feminicidio al reconocer las diferentes realidades que enfrentan las mujeres en comparación con los hombres, garantizando así la igualdad sustantiva.

E3. El principio de igualdad se aplica garantizando la igualdad material en el delito de feminicidio.

E4. El feminicidio se castiga por igual ante la ley, independientemente del género de la víctima, garantizando la igualdad y justicia.

Nota: Información recogida el día 11 de abril del 2024 mediante la guía de entrevista

Interpretación:

Se puede llegar a una conclusión, en la presente tabla que el principio de igualdad es fundamental en el contexto del feminicidio. A través de este principio, se reconoce que las mujeres enfrentan realidades distintas a las de los hombres, y se busca garantizar su derecho a vivir libres de violencia.

Objetivos específicos 1: Analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

¿ Cómo contribuye la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio?

Tabla 2

E1. La no discriminación promueve la justicia en casos de feminicidio, garantizando a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. Además, el feminicidio garantiza la equidad y la proporcionalidad porque no viola indebidamente otros derechos protegidos por la Constitución.

E2. La no discriminación promueve la justicia en casos de feminicidio, garantizando a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

E3. La no discriminación garantiza que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia.

E4. La no discriminación en casos de feminicidio asegura igualdad de trato y acceso a la justicia para todas las víctimas, independientemente de su identidad, fomentando la rendición de cuentas y la justicia.

Nota: Información recogida el día 11 de abril del 2024 mediante la guía de entrevista

Interpretación

Que en la presenta tabla, se concluye que la no discriminación en casos de feminicidio fomenta la rendición de cuentas y la justicia, contribuyendo a una sociedad más equitativa.

Objetivos específicos 2: Analizar los desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

¿Existen desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio?

Tabla 3

E1. Hay problemas en la aplicación de estos principios, por ejemplo, la opinión de que definir el feminicidio podría considerarse una violación del principio de igualdad. Además, se ha argumentado que penalizar el feminicidio podría verse como una medida sobreprotectora para las mujeres, dejando desprotegidas a otras personas vulnerables.

E2. Existen problemas al aplicar estos principios a los casos de feminicidio, como la noción de que la clasificación del feminicidio puede discriminar a los hombres.

E3. Existe la percepción de que la tipificación del feminicidio puede ser discriminatoria hacia los hombres.

E4. Existen obstáculos en la aplicación de principios constitucionales en casos de feminicidio, como actitudes discriminatorias y normas sociales que afectan el manejo de los casos, generando impunidad y negando justicia a las víctimas.

***Nota:** Información recogida el día 11 de abril del 2024 mediante la guía de entrevista*

Interpretación:

Que en la presenta tabla, se concluye que la aplicación de la ley depende de la interpretación de los tribunales, lo que puede variar y afectar su efectividad.

Objetivos específicos 3: Analizar cómo ha evolucionado los principios constitucionales en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

¿Cómo han evolucionado estos principios en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo?

Tabla 4

E1. Con el tiempo, ha habido una creciente conciencia sobre la necesidad de abordar la violencia de género y el feminicidio desde una perspectiva de derechos humanos. Esto ha llevado a la introducción del feminicidio en las leyes de muchos países, reconociendo las diversas realidades que enfrentan las mujeres.

E2. Estos principios fueron desarrollados para reconocer la violencia de género y la necesidad de proteger a las mujeres a través de la clasificación del feminicidio.

E3. Los principios han evolucionado para reconocer la violencia de género.

E4. A lo largo del tiempo, estos principios han evolucionado para reconocer y abordar específicamente el delito de feminicidio. Esto se refleja en la introducción de leyes y políticas específicas destinadas a prevenir y castigar el feminicidio, así como a proteger los derechos de las víctimas.

Nota: Información recogida el día 11 de abril del 2024 mediante la guía de entrevista

Interpretación:

Que en la presenta tabla, se concluye que la evolución del delito de feminicidio ha involucrado debates legales, tipificación específica y consideración de la perspectiva de género. La lucha contra la violencia hacia las mujeres sigue siendo un desafío constante en la sociedad.

Objetivos específicos 4: OE4 Analizar cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de feminicidio

¿Cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones?

Tabla 5

E1. Las leyes y regulaciones relativas al feminicidio varían según la jurisdicción. En algunos países, como México, el feminicidio está incluido en el código penal como un delito separado. Sin embargo, otros países, como Perú, sostienen que penalizar el feminicidio podría considerarse una violación al principio de igualdad.

E2. Las leyes y regulaciones relativas al feminicidio varían según la jurisdicción, pero generalmente tienen como objetivo proteger a las mujeres y castigar la violencia de género.

E3. Las leyes y regulaciones varían en diferentes jurisdicciones, pero buscan proteger a las mujeres.

E4. Las leyes sobre feminicidio varían entre países. Algunos tienen leyes específicas, mientras que otros lo consideran como homicidio agravado. El objetivo es proteger a las mujeres y garantizar justicia.

***Nota:** Información recogida el día 11 de abril del 2024 mediante la guía de entrevista*

Interpretación:

Que en la presenta tabla, se concluye que las jurisdicciones difieren en sus enfoques y marcos legales para abordar el feminicidio. Es importante seguir evaluando y mejorando las leyes y políticas para proteger a las mujeres y prevenir estas tragedias.

Objetivos específicos 5: Analizar la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio

¿Cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones?

Tabla 6

E1. Las leyes y regulaciones relativas al feminicidio varían según la jurisdicción. En algunos países, como México, el feminicidio está incluido en el código penal como un delito separado. Sin embargo, otros países, como Perú, sostienen que penalizar el feminicidio podría considerarse una violación al principio de igualdad.

E2. Las leyes y regulaciones relativas al feminicidio varían según la jurisdicción, pero generalmente tienen como objetivo proteger a las mujeres y castigar la violencia de género.

E3. Las leyes y regulaciones varían en diferentes jurisdicciones, pero buscan proteger a las mujeres.

E4. Las leyes sobre feminicidio varían entre países. Algunos tienen leyes específicas, mientras que otros lo consideran como homicidio agravado. El objetivo es proteger a las mujeres y garantizar justicia.

Nota: Información recogida el día 11 de abril del 2024 mediante la guía de entrevista

Interpretación:

Que en la presenta tabla, se concluyó que el feminicidio es una de las manifestaciones más graves de la violencia de género, y su abordaje legal varía según las jurisdicciones.

Objetivos específicos 5: Analizar la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio

¿Qué impacto tiene la aplicación de estos principios en la prevención y persecución del delito de feminicidio?

Tabla 7

E1. La aplicación de estos principios puede ayudar a prevenir y perseguir los suicidios de mujeres, garantizando el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Sin embargo, esto también puede causar problemas, como la percepción de que criminalizar el feminicidio podría considerarse una sobreprotección de las mujeres.

E2. La aplicación de estos principios ayuda a prevenir y perseguir el feminicidio mediante la creación de un marco legal que protege a las mujeres y castiga la violencia de género.

E3. Estos principios ayudan a prevenir y perseguir el delito de feminicidio al establecer un marco legal

E4. La aplicación de principios como la igualdad ante la ley y la no discriminación es crucial para prevenir y perseguir el feminicidio. También ayuda a cambiar las actitudes y normas sociales que permiten este delito, garantizando que los responsables sean llevados ante la justicia y las víctimas reciban la justicia que necesitan.

Nota: Información recogida el día 11 de abril del 2024 mediante la guía de entrevista

Interpretación:

Que en la presenta tabla, se concluyó que estos principios buscan fortalecer la rendición de cuentas y reconocer los crímenes y discriminación basados en género antes, durante y después de conflictos.

IV. DISCUSIÓN

Objetivo general: Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, basado en el principio de igualdad y feminicidio: Las respuestas adoptaron diferentes enfoques, pero todas coincidieron en que el principio de igualdad se aplica al feminicidio, garantizando que todos sean iguales ante la ley y que cualquier acto de violencia, incluido el feminicidio, sea punible por ley. Algunas respuestas también enfatizaron que este principio tiene en cuenta las diferentes realidades, Conforme a la investigación de Rodas (2023) en la tesis titulada “Propuesta de derogación del artículo 108-B del Código Penal peruano que tipifica el feminicidio, por considerarse un tipo penal discriminatorio“, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Concluye, Para abolir el feminicidio en el derecho penal peruano se debe considerar la falta de igualdad y la gravedad de este delito específico. El análisis muestra discriminación de género, Siendo importante aplicar como propuesta lo siguiente; Para abordar la problemática del feminicidio en la legislación penal peruana, se propone lo siguiente, como Igualdad de Género: Se debe garantizar la igualdad de género en todas las disposiciones legales. Esto implica que los delitos de feminicidio deben ser tratados con la misma gravedad que otros delitos graves, Calidad del Delito: Es necesario redefinir el delito especial de feminicidio, asegurando que se consideren todos los aspectos relevantes, incluyendo la gravedad del motivo del delito. Educación y Concienciación: Implementar programas de educación y concienciación para cambiar las percepciones y actitudes hacia el feminicidio. Esto puede ayudar a prevenir estos delitos en el futuro. Apoyo a las Víctimas: Establecer mecanismos de apoyo para las víctimas de feminicidio, incluyendo asesoramiento legal y apoyo psicológico.

Estas propuestas buscan abordar la problemática del feminicidio en la legislación penal peruana de una manera integral, considerando tanto la prevención como la

sanción de estos delitos. Es fundamental que se implementen estas medidas para garantizar la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres en Perú.

Objetivo específico 01 OE1 Analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio, en cuanto a la No discriminación y justicia en casos de feminicidio: Todas las respuestas coinciden en que la no discriminación contribuye a la justicia en casos de feminicidio al garantizar que todas las víctimas reciban el mismo trato y acceso a la justicia. También se menciona que este principio garantiza que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia.

Siendo importante contrastarlo al auto Samame (2023) en su tesis titulada “Vulneración de los derechos fundamentales en la figura del feminicidio, una revisión de literatura, Periodo 2014 -2023 “ UPAO, que concluye, que la interpretación restrictiva del Acuerdo Pleno No. 001-2016 viola los derechos a la igualdad, no discriminación e identidad de género de las mujeres transgénero, en contradicción con precedentes de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Justicia en Derechos Humanos. La discriminación contra estos principios constituye una violación grave de los derechos humanos, siendo importante proponer lo siguiente como investigador conforme al Acuerdo Plenario No. 001-2016, se propone Revisión del Acuerdo Plenario: Es necesario revisar y modificar el Acuerdo Plenario No. 001-2016 para garantizar que no viole los derechos de igualdad, no discriminación e identidad de género de las mujeres trans. Respeto a los Precedentes Judiciales: Se debe respetar y aplicar los precedentes de la Corte Constitucional y de la CIDH en relación a la identidad de género y los derechos humanos. Educación y Sensibilización: Implementar programas de educación y sensibilización sobre los derechos de las personas trans y la importancia de la no discriminación. Apoyo a las Víctimas: Establecer mecanismos de apoyo para las mujeres trans que han sido víctimas de discriminación, incluyendo asesoramiento legal y apoyo psicológico.

Objetivo específico 02 OE2 Analizar los desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no

discriminación en el delito de Femicidio, en cuanto a los Desafíos en la aplicación de principios constitucionales: Las respuestas identifican varios desafíos en la aplicación de estos principios en casos de femicidio, incluyendo la persistencia de actitudes y normas sociales discriminatorias y la percepción de que la tipificación del femicidio puede ser discriminatoria hacia los hombres, siendo importante proponer lo siguiente que para abordar la problemática del femicidio y la discriminación de género, se propone lo siguiente, Revisión de las Leyes: Es necesario revisar y modificar las leyes existentes para garantizar que no justifiquen el femicidio ni perpetúen la idea de que un género es superior al otro. Educación y Sensibilización: Implementar programas de educación y sensibilización sobre la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Estos programas deben enfocarse en dismantlar los estereotipos de género y promover el respeto y la igualdad. Apoyo a las Víctimas: Establecer mecanismos de apoyo para las mujeres que han sido víctimas de femicidio o discriminación de género, incluyendo asesoramiento legal, apoyo psicológico y servicios de rehabilitación.

Conforme al objetivo específico 03 OE3 Analizar cómo ha evolucionado los principios constitucionales en relación con el delito de femicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio, en cuanto Evolución de los principios en relación con el femicidio: Las respuestas indican que estos principios han evolucionado para reconocer y abordar específicamente el delito de femicidio, reflejado en la introducción de leyes y políticas específicas. Sin embargo, también se mencionan desafíos, como la percepción de que la tipificación del femicidio puede ser vista como una infracción al principio de igualdad.

Cabe señalar que el derecho penal es insuficiente e incluso poco clara en relación con nuestro ordenamiento jurídico, tales como la protección del patrimonio jurídico de la sociedad, la publicidad y el control ético. Incluso si dicta el comportamiento, no debería ser parte de la ética social. Confundimos moral y ética en nuestro sistema porque estas disciplinas son independientes, y lo único que no discutimos es que el único objetivo del derecho penal es proteger los valores jurídicos y la

validez de las normas mismas. (Aranguri Castillo, 2018, pág. 193), siendo importante proponer que para abordar la problemática del feminicidio y la discriminación de género, y en vista de que el artículo 108 (b) del Código Penal confirma que el feminicidio es un delito separado que viola el principio de igualdad ante la ley, se propone lo siguiente, Revisión de las Leyes: Es necesario revisar y modificar las leyes existentes para garantizar que no justifiquen el feminicidio ni perpetúen la idea de que un género es superior al otro, Educación y Sensibilización: Implementar programas de educación y sensibilización sobre la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Estos programas deben enfocarse en dismantelar los estereotipos de género y promover el respeto y la igualdad, Apoyo a las Víctimas: Establecer mecanismos de apoyo para las mujeres que han sido víctimas de feminicidio o discriminación de género, incluyendo asesoramiento legal, apoyo psicológico y servicios de rehabilitación.

De acuerdo al objetivo específico 04 Analizar cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio, en cuanto Comparación de leyes y regulaciones en diferentes jurisdicciones: Las respuestas señalan que las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio varían en diferentes jurisdicciones, con algunos países introduciendo leyes específicas para abordar el feminicidio y otros tratándolo como una forma de homicidio agravado, según el artículo 77 del Código Penal, el feminicidio es considerado un problema grave en todos los países y un delito en nuestra legislación. "Los delitos graves y menores son actos u omisiones intencionales o imprudentes punibles por la ley". Es importante señalar que la disposición anterior no define la naturaleza del delito sino que define el acto en sí como delito, si el delito se constituye en el sentido de que es intencional, entonces podemos aceptar la noción de que el feminicidio es en sí mismo un delito porque se constituye como un acto social contra la integridad de la mujer, como hombre o mujer, en relación con los crímenes según los daños que causaron crueldad, se compone de componentes materiales, luego se identifica en un sentido realista, y en las regulaciones, el comportamiento humano en sí, que se confirma en relación con la ley del derecho penal, el principio de igualdad

en la ley es que lo más importante en nuestro sistema dependiendo del comportamiento del individuo, dependiendo del hecho de que la integridad de las mujeres y la vida, según el hecho de que la integridad de las mujeres determinaremos las acciones discriminatorias que han sido realizadas por un peor odio y todo tipo de rechazo a las mujeres, la legislatura no define un plazo para los delitos de odio, es importante proponer que dado que el feminicidio es reconocido como un problema grave y un delito en nuestra legislación, y considerando que los delitos son actos u omisiones intencionales o imprudentes punibles por la ley, se propone lo siguiente, Definición Legal: Es necesario aclarar y fortalecer la definición legal del feminicidio en nuestra legislación. Esto incluye especificar que el feminicidio es un acto intencional contra la integridad de la mujer, Apoyo a las Víctimas: Establecer servicios de apoyo para las víctimas de feminicidio, incluyendo asesoramiento legal, apoyo psicológico, y servicios de rehabilitación, Penalizaciones más Estrictas: Imponer penalizaciones más estrictas para los perpetradores de feminicidio para disuadir tales actos y demostrar la seriedad con la que se toma este delito.

De acuerdo al objetivo específico 05 OE5 Analizar el impacto de la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio en cuanto al Impacto de la aplicación de estos principios en la prevención y persecución del feminicidio: Las respuestas sugieren que la aplicación de estos principios puede ayudar a prevenir y perseguir el delito de feminicidio al establecer un marco legal que protege a las mujeres y sanciona la violencia de género. Sin embargo, también se mencionan desafíos, como la percepción de que la tipificación del delito de feminicidio puede ser vista como una medida que protege de manera excesiva a las mujeres, siendo importante proponer que en vista de las críticas al artículo 1, artículo 121b del Código Penal y la interpretación del Dr. Carlos Corea, se propone lo siguiente: Claridad en la Ley: Es necesario aclarar el término “tales circunstancias” en la ley para evitar malentendidos y malas interpretaciones. La ley debe ser clara y precisa para garantizar su correcta aplicación. Educación y Sensibilización: Implementar programas de educación y sensibilización sobre la igualdad de género y los derechos humanos. Esto puede ayudar a cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la discriminación

y la violencia. Formación Judicial: Proporcionar formación a los profesionales de la justicia para garantizar que comprendan y apliquen correctamente la ley. Esto puede ayudar a garantizar que los delitos se castiguen de manera justa y equitativa.

V. CONCLUSIONES

Objetivo General: Se concluye que luego de analizar la violación de los principios constitucionales de igualdad ante la ley y no discriminación en el delito de feminicidio, que es necesario asegurar la aplicación de estos principios para proteger los derechos de las mujeres y prevenir la violencia de género.

Objetivo Específico 01: Se concluye que, al analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio, que es crucial que las leyes y políticas estén diseñadas para promover activamente la igualdad y proteger a las mujeres de la violencia.

Objetivo Específico 02: Se concluye que es necesario un esfuerzo sostenido para garantizar que estas leyes y políticas se apliquen de manera efectiva.

Objetivo Específico 03: Se concluye que los principios constitucionales en relación con el feminicidio han evolucionado con avances significativos, pero aún falta garantizar la igualdad.

Objetivo Específico 04: Se concluye que se encontró que las leyes sobre feminicidio varían ampliamente entre diferentes jurisdicciones, lo que destaca la necesidad de un enfoque más coherente a nivel mundial para abordar este problema.

Objetivo Específico 05: Se concluye que, La implementación de principios constitucionales en la prevención y persecución del feminicidio puede impactar positivamente en la prevención de la violencia de género. Es crucial brindar apoyo a las víctimas y promover cambios en actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género. La aplicación efectiva de estos principios es fundamental para combatir el feminicidio y la violencia contra las mujeres

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda en cuanto al Reconocimiento de Igualdad, al reconocer la igualdad, es importante reconocer que todas las personas tienen derecho a ser tratados con igualdad y no ser sometidos a actos discriminatorios, este reconocimiento es un paso importante para garantizar que las leyes y políticas tengan como objetivo proteger a todas las personas, independientemente de su género.

Se recomienda en cuanto a las Leyes y políticas, deben estar diseñadas de tal manera que no solo prohíban la discriminación, sino que también promuevan activamente la igualdad. Esto puede implicar la implementación de medidas específicas para la protección de la mujer.

Se recomienda en cuanto a la Educación y concienciación: Es fundamental priorizar educar a la sociedad con programas que brinden importancia de la no vulneración de la igualdad y la no discriminación. Esto puede ayudar a cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género y el feminicidio.

Se recomienda en cuanto a la Aplicación de la ley: Las leyes y políticas son solo tan efectivas como su aplicación. Las autoridades deben garantizar que las leyes contra el feminicidio se apliquen de manera efectiva y que los perpetradores sean llevados ante la justicia¹.

Se recomienda en cuanto al apoyo a las víctimas deben recibir apoyo y asistencia adecuados. Esto puede incluir servicios de asesoramiento, asistencia legal y protección contra represalias.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario 1- 2016/CJ-116. (2017). *Alcances típicos del delito de feminicidio (siete claves) [Acuerdo Plenario 1- 2016/CJ-116]*. TC. <https://doi.org/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/AP-1-2016-CJ-116-LPDerecho.pdf>
- Araiza, D. A. (2020). *La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos*. Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México. <https://doi.org/https://doi.org/10.24201/reg.v6i0.468>
- Casas, Q. G. (2021). *Eficacia de las medidas de protección y las garantías a la integridad física como forma de reducir el feminicidio en el Perú*. Universidad Nacional Federico Villarreal. https://doi.org/chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5244/UNFV_EUPG_Casas_Quispilay_Gloria_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chávez Chira, R. (. (2021). *La condición de tal» en el delito de feminicidio: ¿misoginia o incumplimiento de un estereotipo de género?* LP. <https://doi.org/https://lpderecho.pe/la-condicion-de-tal-feminicidio-misoginia-incumplimiento-estereotipo-genero/>
- Contreras Cuzcano, J. H. (2019). *Violencia familiar, un paso al feminicidio*. Revista Oficial del Poder Judicial, 9(11), 277-298.

<https://doi.org/https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/9/475>

Cruz Guisbert, J. R. (2019). *Factores frecuentes del feminicidio en Bolivia*. Revista Médica La Paz, 25(2), 42-46.
https://doi.org/http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582019000200006

Díaz Castillo, I. R. (2019). *Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://doi.org/https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/166017>

Finnegan, N. (2020). *Cultural Representations Of Feminicidio At The Us*. Mexico Border. Routledge. <https://doi.org/https://www.routledge.com/Cultural-Representations-of-Feminicidio-at-the-US-Mexico-Border/Finnegan/p/book/9780367903640>

Gutierrez Aldrete, M. (2022). *Análisis crítico del discurso con perspectiva feminista para analizar los discursos sobre feminicidio*. Revista de metodología de ciencias sociales, (56), 153-176.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8555569.pdf>

Hernández, R. F. (2016). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mg Graw-Hill Interamericana. <https://doi.org/https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Izcara Palacios, S. P. (2020). *El sustrato cultural del feminicidio*. Oikos Polis, 5(2), 137-174.
https://doi.org/http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-22502020000200008

Jasso López, L. C. (2019). *La violencia feminicida y el feminicidio en la península de Yucatán: características y contextos regionales*. *Antrópica*. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 5(10), 21-46.

<https://doi.org/https://antropica.com.mx/ojs2/index.php/AntropicaRCSH/article/view/206>

LP Derecho. (2019). *Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de feminicidio*. LP. <https://doi.org/https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-sobre-feminicidio/>

Monárrez Fragoso, J. (2019). *Feminicidio sexual sistémico: impunidad histórica constante en Ciudad Juárez, víctimas y perpetradores*. *Estado & comunes. revista de políticas y problemas públicos*, 1(8), 85-110. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/6842/684272385004/html/>

Moreno, A. D. (2021). *Factores asociados al feminicidio en América Latina: una revisión sistemática desde la psicología forense*. Universidad de Magdalena. https://doi.org/https://www.researchgate.net/publication/374971167_Los_factores_psicosociales_del_agresor_en_el_delito_de_Feminicidio_Una_revisi%00n_sistematica

Nuñez Cetina, S. (2021). *Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del covid-19. Los efectos perversos del confinamiento*. *Política y cultura*, (55), 99-119. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/267/26770144007/html/>

Olvera, L. B. (2020). *Feminicidio en México, la otra pandemia*. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 3(11), 19-31. <https://doi.org/https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/317>

Otamendi, M. A. (2020). *Violencia de género, feminicidio y resistencias en tiempos pandémicos*. *O Público e o Privado*, 18(37 set/dez). <https://doi.org/10.52521/18.4484>

Pineda, E. (. (2019). *Femicidio y feminicidio en América Latina de 2010 a 2016: Avances y desafíos para 15 países de la región*. Iberoamérica Social. [https://doi.org/https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda%20G%2C%20E.%20\(2019\).%20Femicidio%20y%20feminicidio%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20de%2020](https://doi.org/https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda%20G%2C%20E.%20(2019).%20Femicidio%20y%20feminicidio%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20de%2020)

10%20a%202016%20Avances%20y%20desaf%C3%ADos%20para%2015
%20pa%C3%ADses%20de%20la%20regi%C3%B3n.%20lbe

- Quiñones, G. A. (2021). *El feminicidio en el Perú*. UNAJ.
<https://doi.org/https://unaj.edu.pe/revista/index.php/vpin/article/view/153/0>
- Rodas, A. E. (2023). *Propuesta de derogación del artículo 108-B del Código Penal peruano que tipifica el feminicidio, por considerarse un tipo penal discriminatorio*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
<https://doi.org/https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/6067>
- Rodríguez, J. H. (2019). *Autopsia psicológica: re-visión y propuesta de aplicación en casos de suicidio y feminicidio en México*. *Psicología para América Latina*, (32), 143-156.
https://doi.org/http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2019000200006
- Sáenz, J. E. (2020). *El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil*. *Conrado*, 16(75), 87-92.
https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400087
- Sáenz, J. E. (2020). *El feminicidio como delito violento y circunstanciado*. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 325-332.
https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202020000400325
- Samamé, B. A. (2023). *Aguilar (2023) en su tesis titulada "Vulneración de los derechos fundamentales en la figura del feminicidio, una revisión de literatura, Periodo 2014 -2023 " UPAO, que concluye .* Trujillo: PUCP.
<https://doi.org/http://hdl.handle.net/20500.12404/21434>
- Sánchez, C. y. (2020). *Aproximación al abordaje jurídico de la violencia letal contra mujeres trans en Colombia: Del feminicidio al transfeminicidio*. *Vía Iuris*, 29, 85-109. <https://doi.org/https://doi.org/10.37511/viaiuris.n29a3>
- Sánchez-Meza, M. &.-G. (2023). *Análisis de la cobertura periodística del feminicidio en México: entre la impunidad y el machismo*. *Antípoda*. *Revista*

- De Antropología Y Arqueología, (52), 3-32.
https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-540720230003000003&script=sci_abstract&tlng=es
- Santos, H. J.-H.-M.-Á. (2021). *La ruptura de la pareja y su influencia en la dinámica relacional en casos de feminicidio*. Revista Española de Investigación Criminológica, 19(1), 1-34.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8158565>
- Saravia Quispe, J. I. (2018). *¿Qué quiere decir «matar a una mujer por su condición de tal»?* LP Pasión por el Derecho. <https://doi.org/https://lpderecho.pe/feminicidio-matar-a-una-mujer-por-su-condicion-de-tal/>
- Suárez, V. H. (2021). *Marcos de Datos de Feminicidio. Informatio*. Revista del Instituto de Información de la Facultad de Información y Comunicación, 26(1), 313-346.
<https://doi.org/https://informatio.fic.edu.uy/index.php/informatio/article/view/273/>
- Tello Gilardi, J. (2020). *Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género y el rol del poder judicial en el Perú*. FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género, 5(1), 82-106.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7267455>
- Tiscareño García, E. V. (2021). *Culpabilización de víctimas de feminicidio en México desde una visión patriarcal*. Academo (Asunción), 8(1), 67-76.
<https://doi.org/https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/academo/article/download/413/398/1853>
- Tiscareño, G. E. (2020). *Víctimas y victimarios de feminicidio en el lenguaje de la prensa escrita mexicana*. Comunicar: revista científica iberoamericana de comunicación y educación. <https://doi.org/https://www.revistacomunicar.com/index.php?contenido=detalles&numero=63&articulo=63-2020-05>
- Tiscareño-García, E. G.-V. (2022). *Fuentes femeninas y masculinas en la cobertura del feminicidio en la prensa mexicana*. Cuadernos.info, (51), 28-48.

https://doi.org/http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-367X2022000100003

Valencia-Londoño, P. A.-G. (2020). *Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México*. *Revista Criminología*, 62(1), 59-85. https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082020000100059

Vargas Justo, Y. Y. (Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión). *Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco-2018*. 2019. https://doi.org/https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUND_46bda67a66ee5fed4b069264487485b4/Details

Vázquez Rojas, M. D. (2019). *Técnica legislativa del feminicidio y sus problemas probatorios*. DOXA: Cuadernos de Filosofía del Derecho, 2019, núm. 42, p. 193-219. <https://doi.org/https://doxa.ua.es/article/view/2019-n42-tecnica-legislativa-del-feminicidio-y-sus-problemas-pro>

Velásquez, C. M.-q. (2020). *Violencia de género y riesgo de feminicidio*. *Revista de Investigación en Psicología*. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8162677.pdf>

Zapata, G. L. (2019). *Prisión Preventiva y la observancia del debido proceso en el Distrito Judicial del Callao*. Universidad Garcilazo de la Vega. https://doi.org/http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4487/TESIS_ZAPATA_LUIS.pdf?sequence=2

ANEXO 01- MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio							
Autor: Riveros Zapata Eddinson Santiago (orcid.org: 0000-0000-0000-0000)							
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e Indicadores				
<p>Problema general: ¿Se vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.</p> <p>Objetivo específico: Analizar Jurisprudencia en relación a la vulneracion el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.</p>	<p>Hipotesis Afirmativa H1Se vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.</p> <p>Hipótesis Nula: H0 No vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.</p>	Variable 1: Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación				
			Dimension	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles o rangos
			Principio de Igualdad ante la Ley	Derecho fundamental	1	Ordinal	Valores finales: Buena: 81-110 Regular: 51-80 Mala: 22-50
				Proteccion de la dignidad del ser humano	2		
				Problema social	3		
			Principio del derecho a la no discriminación	Mujer por su condición de tal	4		
Imposición de sanciones arbitrarias	5						
Delimitación de crímenes de odio	6						

	<p>Analizar doctrina en relación a la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.</p> <p>Analizar legislación comparada en relación a la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.</p> <p>Analizar Teorías en relación a la vulneración del principio</p>		Variable 2: Delito de Femicidio				
			Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles o rangos
			Art 108b del Código Penal Peruano	Inaplicación del artículo 108b del Código Penal Peruano	1	Ordinal	Valores finales: Alta: 37-50 Media: 23-36 Baja: 10-22
				Arbitrariedad	2		
Inconstitucionalidad	3						

	constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.						
--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, le saluda y agradece el maestrando, Riveros Zapata Eddinson Santiago de la Escuela de Post Grado de derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estoy realizando una guía de entrevista para mi tesis Titulada “**El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio**”.

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo general

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo general

Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

1. ¿Cómo se aplica el principio de igualdad ante la ley en el contexto del delito de femicidio?

OE1 Analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de femicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.

2. ¿Cómo contribuye la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio?

OE2 Analizar los desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

3. ¿Existen desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio?

OE3 Analizar como ha evolucionado los principios constitucionales en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

4. ¿Cómo han evolucionado estos principios en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo?

OE4 Analizar como se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

5. ¿Cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones?

OE5 Analizar el impacto de la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio

6. ¿Qué impacto tiene la aplicación de estos principios en la prevención y persecución del delito de feminicidio?

OE1 Analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

2. **¿Cómo contribuye la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio?**

La no discriminación garantiza que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia.

OE2 Analizar los desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

3. **¿Existen desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio?**

Existe la percepción de que la tipificación del feminicidio puede ser discriminatoria hacia los hombres.

OE3 Analizar cómo ha evolucionado los principios constitucionales en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

4. **¿Cómo han evolucionado estos principios en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo?**

Los principios han evolucionado para reconocer la violencia de género.

OE4 Analizar cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

5. **¿Cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones?**

Las leyes y regulaciones varían en diferentes jurisdicciones, pero buscan proteger a las mujeres.

OE5 Analizar el impacto de la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio

6. **¿Qué impacto tiene la aplicación de estos principios en la prevención y persecución del delito de feminicidio?**

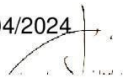
Estos principios ayudan a prevenir y perseguir el delito de feminicidio al establecer un marco legal

Entrevistado/a: **JOSE DAVID ALVAREZ HORNA**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTOR

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo Chimbote

Fecha: 11/04/2024



Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, le saluda y agradece el maestrando, Riveros Zapata Eddinson Santiago de la Escuela de Post Grado de derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estoy realizando una guía de entrevista para mi tesis Titulada “**El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio**”.

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Entrevistado/a: **LUIS ALBERTO PEREZ GRANADOS**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTOR

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo Chimbote

Fecha: 11/04/2024

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo general

Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

1. ¿Cómo se aplica el principio de igualdad ante la ley en el contexto del delito de femicidio?

El principio de igualdad ante la ley se aplica en el contexto del delito de femicidio al garantizar que todas las personas, independientemente de su género, sean iguales ante la ley. Esto significa que cualquier acto de

violencia, incluido el feminicidio, es un delito que debe ser castigado de acuerdo con la ley.

OE1 Analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

2. ¿Cómo contribuye la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio?

La no discriminación contribuye a la justicia en casos de feminicidio al garantizar que todas las víctimas de este delito reciban el mismo trato y acceso a la justicia, independientemente de su género, raza, religión u orientación sexual. Esto ayuda a garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia y que las víctimas reciban la reparación que merecen.

OE2 Analizar los desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

3. ¿Existen desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio?

Existen desafíos en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio. Uno de los principales desafíos es la persistencia de actitudes y normas sociales discriminatorias que pueden influir en la forma en que se manejan estos casos. Esto puede resultar en impunidad para los perpetradores y negar a las víctimas su derecho a la justicia.

OE3 Analizar cómo ha evolucionado los principios constitucionales en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

4. ¿Cómo han evolucionado estos principios en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo?

A lo largo del tiempo, estos principios han evolucionado para reconocer y abordar específicamente el delito de feminicidio. Esto se refleja en la introducción de leyes y políticas específicas destinadas a prevenir y castigar el feminicidio, así como a proteger los derechos de las víctimas.

OE4 Analizar cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

5. ¿Cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones?

Las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio varían en diferentes jurisdicciones. Algunos países han introducido leyes específicas para abordar el feminicidio, mientras que otros lo tratan como una forma de homicidio agravado. Sin embargo, el objetivo común es proteger los derechos de las mujeres y garantizar la justicia para las víctimas de feminicidio.

OE5 Analizar el impacto de la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio

6. ¿Qué impacto tiene la aplicación de estos principios en la prevención y persecución del delito de feminicidio?

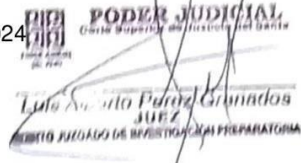
La aplicación de estos principios tiene un impacto significativo en la prevención y persecución del delito de feminicidio. Al garantizar la igualdad ante la ley y la no discriminación, se puede trabajar para prevenir el feminicidio al abordar las actitudes y normas sociales que contribuyen a este delito. Además, estos principios ayudan a garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia y que las víctimas reciban la reparación que merecen.

Entrevistado/a: **LUIS ALBERTO PEREZ GRANADOS**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTOR

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo Chimbote

Fecha: 11/04/2024



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia del Santa
Luis Alberto Pérez Granados
JUEZ
TRIBUNAL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, le saluda y agradece el maestrando, Riveros Zapata Eddinson Santiago de la Escuela de Post Grado de derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estoy realizando una guía de entrevista para mi tesis Titulada **“El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio”**.

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Entrevistado/a: **CARRASCO ROSAS, MARDELI ELIZABETH**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTORA

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo Chimbote

Fecha: 11/04/2024

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo general

Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

1. ¿Cómo se aplica el principio de igualdad ante la ley en el contexto del delito de femicidio?

El principio de igualdad se aplica en el contexto del delito de femicidio al reconocer la realidad diferenciada que viven las mujeres en comparación con los hombres. El delito de femicidio no es discriminatorio, ya que la distinción creada por el legislador local obedece a una finalidad objetiva y constitucional, que persigue que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia.

OE1 Analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio.

2. ¿Cómo contribuye la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio?

La no discriminación contribuye a la justicia en casos de feminicidio al garantizar que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia. Además, la tipificación del delito de feminicidio garantiza la equidad y es proporcional, ya que no afecta de manera excesiva otros derechos protegidos por la Constitución Federal.

OE2 Analizar los desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

3. ¿Existen desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio?

Existen desafíos en la aplicación de estos principios, como la percepción de que la tipificación del delito de feminicidio puede ser vista como una infracción al principio de igualdad. Además, se ha argumentado que la tipificación del delito de feminicidio puede ser vista como una medida que protege de manera excesiva a las mujeres, dejando en desprotección a otros sujetos vulnerables.

OE3 Analizar como ha evolucionado los principios constitucionales en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

4. ¿Cómo han evolucionado estos principios en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo?

A lo largo del tiempo, ha habido un reconocimiento creciente de la necesidad de abordar la violencia de género y el feminicidio desde una perspectiva de derechos humanos. Esto ha llevado a la incorporación del delito de feminicidio en la legislación de varios países, reconociendo la realidad diferenciada que viven las mujeres.

OE4 Analizar como se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

5. ¿Cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones?

Las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio varían en diferentes jurisdicciones. En algunos países, como México, el feminicidio ha sido incorporado como un delito autónomo en el Código Penal. Sin embargo, en otros países, como Perú, se ha argumentado que la tipificación del delito de feminicidio puede ser vista como una infracción al principio de igualdad.

OE5 Analizar el impacto de la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio

6. ¿Qué impacto tiene la aplicación de estos principios en la prevención y persecución del delito de feminicidio?

La aplicación de estos principios puede ayudar a prevenir y perseguir el delito de feminicidio al garantizar que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia. Sin embargo, también puede presentar desafíos, como la percepción de que la tipificación del delito de feminicidio puede ser vista como una medida que protege de manera excesiva a las mujeres.

Entrevistado/a: **CARRASCO ROSAS, MARDELI ELIZABETH**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTORA

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo
Chimbote

Fecha: 11/04/2024



Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, le saluda y agradece el maestrando, Riveros Zapata Eddinson Santiago de la Escuela de Post Grado de derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estoy realizando una guía de entrevista para mi tesis Titulada **“El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio”**.

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Entrevistado/a: **EFER ONAN DIAZ URIARTE**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTOR

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo Chimbote

Fecha: 11/04/2024

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo general

Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

1. **¿Cómo se aplica el principio de igualdad ante la ley en el contexto del delito de femicidio?**

El principio de igualdad se aplica en el delito de femicidio al reconocer la realidad diferenciada que viven las mujeres en comparación con los hombres, garantizando así la igualdad material.

OE1 Analizar la contribución a la no discriminación a la justicia en casos de femicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad

ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio.

2. ¿Cómo contribuye la no discriminación a la justicia en casos de feminicidio?

La no discriminación contribuye a la justicia en casos de feminicidio al garantizar que las mujeres tengan derecho a una vida libre de violencia.

OE2 Analizar los desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

3. ¿Existen desafíos o limitaciones en la aplicación de estos principios constitucionales en casos de feminicidio?

Existen desafíos en la aplicación de estos principios en casos de feminicidio, como la percepción de que la tipificación del feminicidio puede ser discriminatoria hacia los hombres.

OE3 Analizar como ha evolucionado los principios constitucionales en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

4. ¿Cómo han evolucionado estos principios en relación con el delito de feminicidio a lo largo del tiempo?

Estos principios han evolucionado para reconocer la violencia de género y la necesidad de proteger a las mujeres a través de la tipificación del feminicidio.

OE4 Analizar como se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de

Feminicidio

OE4 Analizar como se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones en relación a la vulneración el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Feminicidio

5. **¿Cómo se comparan las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio en diferentes jurisdicciones?**

Las leyes y regulaciones relacionadas con el feminicidio varían en diferentes jurisdicciones, pero en general buscan proteger a las mujeres y sancionar la violencia de género.

OE5 Analizar el impacto de la aplicación de principios constitucionales en la prevención y persecución del delito de feminicidio

6. **¿Qué impacto tiene la aplicación de estos principios en la prevención y persecución del delito de feminicidio?**

La aplicación de estos principios ayuda a prevenir y perseguir el delito de feminicidio al establecer un marco legal que protege a las mujeres y sanciona la violencia de género.

Entrevistado/a: **EFER ONAN DIAZ URIARTE**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTOR

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo Chimbote

Fecha: 11/04/2024



Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, le saluda y agradece el maestrando, Riveros Zapata Eddinson Santiago de la Escuela de Post Grado de derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estoy realizando una guía de entrevista para mi tesis Titulada “**El Principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio**”.

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Entrevistado/a: **JOSE DAVID ALVAREZ HORNA**

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ/ABOGADO/DOCTOR

Institución: Corte superior de Justicia del Santa Sede Penal – Nuevo Chimbote

Fecha: 11/04/2024

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo general

Analizar la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación en el delito de Femicidio

1. ¿Cómo se aplica el principio de igualdad ante la ley en el contexto del delito de femicidio?

El principio de igualdad se aplica garantizando la igualdad material en el delito de femicidio.